

ACTA DE ADHESIÓN AL OBSERVATORIO DE CANNABIS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ)** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Abog. Darío E. Kusinsky, quien suscribe ad referendum del Consejo Superior, por una parte; y **VETERINARIOS CANNABICOS ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL** con domicilio legal en la calle 09 de Julio N°3584, representada/o en este acto por su Presidenta Rosa Elizabeth Pérez por la otra; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que la Argentina desde el 2017 ha comenzado a regular y ejecutar políticas públicas en torno al cannabis a partir de las sanciones de las leyes 27.350 y 27.669, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados y el marco regulatorio de cannabis con fines medicinales y cáñamo industrial, respectivamente.

Que al momento, todas las provincias, excepto Formosa, adhirieron a la Ley Nacional reseñada y, algunas de ellas, como Jujuy, La Rioja, San Juan y Corrientes avanzaron en cultivos a gran escala a cargo de las administraciones provinciales con fines científicos, pero con perspectivas productivas. Además, municipios de diferentes puntos del país sancionaron ordenanzas con diversas características para regular la actividad a nivel local.

Que mediante el Decreto N° 266/2022, el día 26 de mayo de 2022 se promulgó la Ley N° 27.669, promovida por el Poder Ejecutivo Nacional, que crea un marco regulatorio para el cannabis con fines medicinales y para el cáñamo industrial. Este proyecto impulsa la producción de cannabis para diversos usos: tanto fines terapéuticos, a través de las flores o de derivados de cannabis como aceites y productos cosméticos, como también la creación de una industria en torno a las propiedades del cáñamo, que tiene diversos potenciales como la elaboración de productos textiles, fibras técnicas, materiales de construcción y celulosa para papel, cartón o envoltorios.

Que la producción de cannabis con fines medicinales y de cáñamo industrial es un sector naciente en el mundo, en la región y en Argentina, que se presenta como pujante y con un desarrollo que se ha acelerado en la última década. Nuestro país ha comenzado a explorar esta oportunidad tanto como recurso para la salud como por su potencial productivo económico.

Que, en este marco, el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de José Clemente Paz diseñó e impulsó el Observatorio de Cannabis, que tiene por objeto crear un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también sobre el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Que el Observatorio -conformado por un equipo interdisciplinario de estudiantes, graduados/as, docentes e investigadores/as de la Universidad Nacional de José Clemente Paz- busca consolidarse como un repositorio en el que se sistematice y analice el conjunto de legislaciones, desarrollos académicos y planes de investigación y productivos, aportando a la divulgación y realización de producciones académicas que brinden información clara y sencilla sobre las

cooperación mutua en el campo de la investigación y la transferencia de conocimientos sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, así como también el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

SEGUNDA: Con este objeto, VETERINARIOS CANNABICOS ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL adhiere expresamente al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comprometiéndose LAS PARTES consecuentemente a brindarse asistencia mutua en materia de investigación, transferencia de conocimientos, difusión, articulación institucional y toda otra cuestión vinculada a los mecanismos expuestos en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de "EL ACTA" podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de LAS PARTES, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

CUARTA: LAS PARTES mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. De este modo, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos aquí asumidos. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra.

QUINTA: El presente "ACTA", no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociarse a otras instituciones u organismos.

SEXTA: El presente "ACTA", se celebra por el término de 2 (DOS) años, renovable automáticamente por un periodo igual. LAS PARTES se reservan el

políticas de regulación, indagando particularmente en los procesos legislativos, académicos y productivos de nuestro país.

Que, para el cumplimiento de estas finalidades, LAS PARTES reconocen la necesidad de establecer mecanismos de articulación institucional y cooperación mutua que permitan realizar transferencias de conocimientos y profundizar en las investigaciones que hacen a la materia, así como trabajar en forma mancomunada para promover una mayor difusión y sensibilización sobre las políticas en torno a la planta de cannabis y generar aportes y conocimientos en la materia.

Que, con este objeto, **VETERINARIOS CANNABICOS ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL** manifiesta su voluntad de adherir expresamente al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comprometiéndose LAS PARTES en razón de esta adhesión a brindarse asistencia mutua en materia de investigación, transferencia de conocimientos, difusión, articulación institucional y toda otra cuestión vinculada a las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Por ello,

EXPONEN:

PRIMERA: En razón del presente “Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz” en adelante “EL ACTA”, LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos de articulación institucional y

derecho de rescindir unilateralmente el “Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz”, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo instrumentarse por escrito y comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de no menos de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión del presente no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución o abonados, debiendo tal rescisión tener lugar exclusivamente una vez que se hayan completado todas las funciones correspondientes a la o las etapas que se encuentren en curso de ejecución o abonadas, según corresponda. Ello, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente “ACTA”, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

OCTAVA: LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias al presente, a fin de lograr la correcta implementación de este “Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz”. Asimismo, podrán suscribir Convenios Específicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente.

NOVENA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en “EL ACTA” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios “VETERINARIOS CANNABICOS ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL”: calle 9 de julio 3584, “UNPAZ”: calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, salidas y Archivos) “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA: En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente "ACTA" entre LAS PARTES, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes. Agotada razonablemente esta vía, para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de San Martín.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2023.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



MV Rosa E. Pérez
PRESIDENTA
VETERINARIOS CANNABICOS ARGENTINOS
ASOCIACION CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

076/2023

FECHA

28 JUN 2023